

MCPB

PROVEE PRESENTACIONES QUE INDICA

RES. EX. D.S.C./ P.S.A. N° 1390

Santiago, 24 OCT 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. En el marco de la disposición de las medidas provisionales ordenadas por parte de esta Superintendencia en el presente procedimiento sancionatorio, rol D-014-2013, Tecnorec S.A. ha remitido una serie de presentaciones en las fechas que a continuación se indican: 7 de agosto, 20 de agosto, 1° de septiembre, 9 de septiembre, 24 de septiembre, 13 de octubre y 14 de octubre, todas ellas de 2014.

2. Dichas presentaciones y sus anexos se encuentran incorporados en el cuaderno de medidas provisionales, disponible públicamente en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (Snifa), en el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion/VerExpediente?expediente=D-014-2013>

RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADOS** todos los escritos individualizados en el considerando 1 de esta resolución y por acompañados al cuaderno de medidas provisionales, los documentos adjuntos a cada escrito. Respecto de todos éstos, se indica que sus contenidos serán ponderados en el dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Tecnorec S.A., domiciliado en calle Las Acacias N° 349, comuna de San Antonio, Región de Valparaíso, a Alberto Robles Pantoja, Honorable Diputado de la República, domiciliado en Congreso Nacional sin número, Valparaíso y a Lorenzo Soto Oyarzún, domiciliado en Avenida Bulnes 79, oficina 64, Santiago.

Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



ROL N°: D-014-2013

C.C.:

- Oficina Macrozona Sur SMA.

- Fiscalía.